



Acordaron, que así se verificara, estableciendo como  
 base principal del reparto. 1.<sup>a</sup> La sexta parte  
 la imposición del Capital en general, la cuarta  
 parte del de signera Inmueble, no solo de la que ra-  
 dica en este término, sino también la que posean  
 los vecinos en otros puntos, cuyas rentas  
 vienen á consumirse en esta Colación. 2.<sup>a</sup> La  
 Junta pericial graduará á la clase industrial, su  
 productor anual, considerándolos como renta líquida,  
 no perdiendo de vista, aquellos que tienen puertos  
 y venden al por menor carne, aguardiente, aceite,  
 y demás especies sujetas á esta imposición, por  
 el Capital que representan en compra y venta,  
 y 3.<sup>a</sup> á los Empleados, Profesores, y demás sueldos,  
 fijos se sujetarán al repartimiento, en la misma for-  
 ma que á los anteriores, como si la renta q<sup>e</sup> disfru-  
 tan, procediere de signera territorial. Con estas bases  
 creen el Ayuntamiento y asociados que el repartimiento  
 se girará con la debida igualdad y justicia, por  
 hallarse dentro de lo establecido en el artículo dor-  
 cientos diez y ocho de la citada Instrucción;